



AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA

Plaza Constitución, 1
40494 Armuña (Segovia)

Tfno.: 921.566001

Fax.: 921.566001

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

"Artículo 5.- Cuota

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase del vehículo	Cuota €
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	13,12 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	35,44 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	74,82 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	93,19 €
De más de 20 caballos fiscales.....	116,48 €
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas.....	86,63 €
De 21 a 50 plazas.....	123,39 €
De mas de 50 plazas.....	154,23 €
C) CAMIONES	
De menos de 1000 Kg. de carga útil.....	43,97 €
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil.....	86,63 €
De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil.....	123,39 €
De mas de 9999 Kg. de carga útil.....	154,23 €
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales.....	18,38 €
De 16 a 25 caballos fiscales.....	28,88 €
De mas de 25 caballos fiscales.....	86,63 €
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	
De menos de 1000 Kg. y mas de 750 Kg. de Carga útil.....	18,38 €
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil.....	28,88 €
De más de 2999 Kg. de carga útil.....	86,63 €
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores.....	4,60 €
Motocicletas hasta 125 cc.....	4,60 €
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc.....	7,87 €
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc.....	15,76 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.....	31,50 €
Motocicletas de más de 1000 cc.....	63,00 €

2. A la cuota fijada en el apartado anterior de este artículo, podrán aplicarse las siguientes bonificaciones:

a) El 100% para el primer vehículo histórico o aquel que tenga una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de

su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, de cada sujeto pasivo.

Para la aplicación de la bonificación, los interesados titulares del vehículo deberán dirigir solicitud ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañando documentación oficial acreditativa de la condición de vehículo histórico o la antigüedad mínima requerida, y comprobado que se cumplen los requisitos para la concesión del beneficio se expedirá el documento acreditativo correspondiente.

...

DISPOSICION FINAL La presente Ordenanza Fiscal con las modificaciones efectuadas entrará en vigor el mismo días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

....”